



**H. AYUNTAMIENTO DE TIXPÉUAL, YUCATÁN.**

**H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán**Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
  
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

  
H. Ayuntamiento de Tixpéual  
Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.





H. Ayuntamiento de Tixpéual



Municipios 

- Pruebas de doble propósito.
  - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	22,487.0 miles de pesos
Universo seleccionado	19,792.2 miles de pesos
Muestra auditada	12,998.2 miles de pesos
Representatividad de la muestra	65.7 %



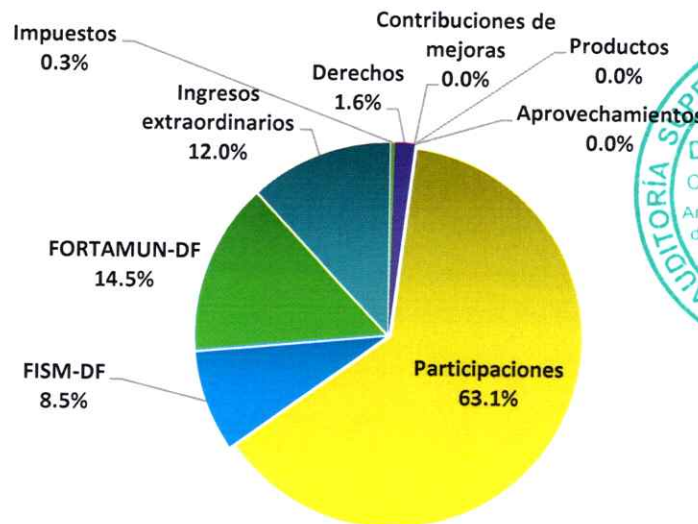
La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	74.4	0.3%
Derechos	370.9	1.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	14,184.5	63.1%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,901.0	8.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,261.4	14.5%
Ingresos extraordinarios	2,694.8	12.0%
<b>Ingresos totales</b>	<b>22,487.0</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

  
H. Ayuntamiento de Tixpéual

  
Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley



H. Ayuntamiento de Tixpéual



General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta acreditado contra subsidio para el empleo por 233.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, existen diferencias declaradas en exceso por 4.3 miles de pesos y pendientes de declarar por 19.0 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias y las aclaraciones correspondientes respecto a las diferencias detectadas.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

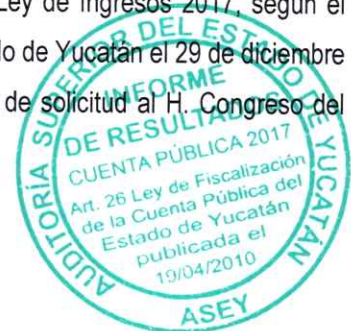
#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que los ingresos autorizados de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto número 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coincide con los ingresos recaudados; no proporcionó el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

### Adquisiciones.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 14.4 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "Productos Alimenticios Para Personas G. Corriente" (SIC) y "Herramientas Menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud de material, constancia de recepción del



H. Ayuntamiento de Tixpéual

Municipios

área responsable, control de entradas y salidas de almacén y cotizaciones; asimismo de la póliza C01166 no proporcionó el comprobante fiscal por 3.7 miles de pesos, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 21.3 miles de pesos en los meses de marzo, junio y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Productos Alimenticios Para Personas G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal, solicitud de material, constancia de recepción del área responsable, control de entradas y salidas de almacén y cotizaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 135.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo a agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Herramientas Menores G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente", "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina G. Corriente" (SIC) y "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 651.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente" (SIC) y "Herramientas Menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó el contrato por las adquisiciones realizadas, cotizaciones, solicitud y constancia de entrega recepción firmada por el encargado del departamento de alumbrado público, reporte del uso del material eléctrico, reporte fotográfico de los trabajos realizados y documentación del proceso de adjudicación, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 44.5 miles de pesos en el mes de diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobante fiscal y el acta de cabildo con la autorización, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 372.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, septiembre, octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte G. Corriente" (SIC), "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles G. Corriente"



H. Ayuntamiento de Tixpéual

Página | 7

Municipios



(SIC) y "Gastos de Ceremonial G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones, así como documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 85.8 miles de pesos en los meses de agosto, octubre y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y Recreativo G. Corriente" (SIC), "Servicios de Capacitación G. Corriente" (SIC), "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados G. Corriente" (SIC), "Otros Arrendamientos G. Corriente" (SIC) y "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), no proporcionó cotizaciones; adicionalmente, por la póliza C00864 no proporcionó la solicitud y de las pólizas C01120 y C01248 no proporcionó el acta de cabildo con la autorización del gasto y aclaraciones pertinentes, que justifiquen el destino final del gasto.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 348.1 miles de pesos en los meses de febrero a julio, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación del proceso de adjudicación y cotizaciones, así como la documentación que justifique el destino final del gasto.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 465.3 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio, septiembre y octubre, con el fondo de participaciones por concepto de "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC); no proporcionó solicitud y constancia de entrega recepción firmada por el encargado del departamento solicitante y documentación del proceso de adjudicación, que justifiquen el destino final del gasto.

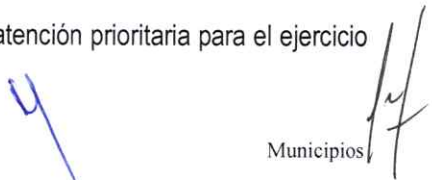
**Inversión Pública.****Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FISMDF-TIXPEUAL-YUC/2017-01; se detectó lo siguiente:

- 13.1 Se realizaron trabajos de rehabilitación de alumbrado por 430.0 miles de pesos, la ubicación de la obra donde se ejecutaron los trabajos no pertenece a las Zonas de Atención Prioritaria listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el ejercicio



H. Ayuntamiento de Tixpéual



Municipios



fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la obra no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación del beneficio a la población en pobreza extrema.

**13.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

**13.3** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.

**13.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número R33-FIS MDF-TIXPEUAL-YUC/2017-02; se detectó lo siguiente:

**14.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.

**14.2** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias; asimismo, la línea de validación no se pudo validar en el portal de la afianzadora.

**14.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

#### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Tixpéual

Municipios

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

### ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

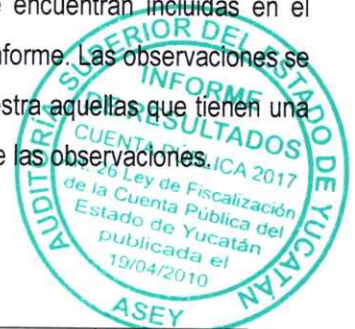
En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

### RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 14 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	252.2
4	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	10.7
4		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3.7
5			21.3
6			135.4



7		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	651.0
8		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	44.5
9			372.2
10		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	85.8
11			348.1
12			465.3
13.1	Inversión pública	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	430.0
<b>Total</b>			<b>2,820.2</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

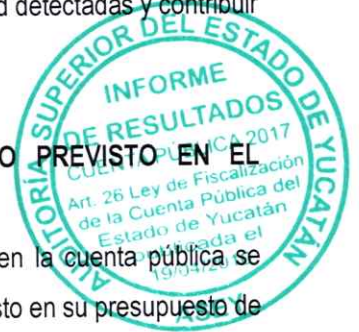
Concepto	Importe observado
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	252.2
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,068.5
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	69.5
Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	430.0
<b>Total</b>	<b>2,820.2</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.



H. Ayuntamiento de Tixpéual

Municipios

## DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 252.2 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 2,068.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 69.5 miles de pesos, y obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 430.0 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tixpéual

Municipios